



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:18 horas del día diecisiete de Julio de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGEOA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ- *Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretaria, D^a. SUSANA GONZALEZ PANICERES- Vicesecretaria-

1º.- EXPEDIENTE 71849Q: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 10 DE JULIO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 10 de Julio de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

2º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

2.1 EXPEDIENTE 38311K: CONSTRUCCIÓN DE VIAL PRIVADO.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 14/10/2025 (RE nº 7808)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Solicitante: CONMUTATIO ASSETS SL

Descripción: CONSTRUCCION de VIAL PRIVADO

Situación: CARAVIÉS, - LLUGO-LLANERA



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Ref. Catastral: 33035A026003630000ZR

Clasificación y Calificación del suelo: NUCLEO RURAL DE REGIMEN URBANO

Documentación:

“Proyecto de reparcelación y urbanización” redactado por el arquitecto D. Javier Quirós Caso, a fecha 10 de octubre de 2025, sin visado colegial.

Descripción de las actuaciones:

Según la memoria de la documentación técnica aportada, “solicitar licencia municipal para la reparcelación y posterior urbanización de una parcela existente de tal forma que sea dividida en varias fincas resultantes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estudio de Detalle para Dos Edificios en Hilera”.

ANTECEDENTES Y EXPEDIENTES RELACIONADOS:

Consta en el expediente 6226/2024:

- Acuerdo de Planeo en sesión de 2 de octubre de 2025 para la definitiva del “Estudio de Detalle para dos edificios de viviendas en hilera” (R. E. 7.983 de 23/08/2024).

Consta en el expediente 39946F:

- Tramitación de Esquema de conjunto para viviendas agrupadas, en tramitación.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Estudio de Detalle para dos edificios de viviendas en hilera, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno en sesión de 2 de octubre de 2025 (BOPA nº 201 de 20 de octubre de 2025).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Polígono de Silvota aprobadas definitivamente el 03/05/1967 así como la modificación de las mismas aprobada por CUOTA el 30/09/92.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
17/07/2026 12:29



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Plazo de resolución

☒ En plazo

☐ Fuera de plazo (No afectado por suspensión)

☐ Si modificado

☒ No modificado (No afectado por suspensión)

Según la disposición final del Texto normativo del PGO aprobado inicialmente:

“A la entrada en vigor de este Plan General mantienen su vigencia, en todo lo que no contradiga la nueva ordenación urbanística aplicable, los siguientes instrumentos urbanísticos y sus modificaciones:

- Plan Parcial del Polígono Industrial de Silvota (aprobado el 03/05/1967).
- Plan Parcial de ordenación “Peña Corada” (aprobado definitivamente el 19/07/77).
- Modificación de la 1ª Fase de la ampliación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Silvota (aprobado definitivamente el 14/05/85).
- Reforma del Plan Parcial de Silvota en la superficie a ocupar por el Parque Tecnológico de Asturias (aprobado definitivamente el 03/08/1989).
- Plan Especial para la reorganización y mejora de Caleras de San Cucao (aprobado definitivamente el 04/10/2018).
- Plan Especial de Planta de Aglomerado Asfáltico y Estación de Servicio de Abarrio, Posada de Llanera (aprobado definitivamente el 26/05/2023).
- Todos los estudios de detalle que regulan las condiciones volumétricas, alineaciones y rasantes de determinadas parcelas, aprobados de acuerdo con las previsiones del planeamiento anterior.”

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO NUCLEO RURAL DE REGIMEN URBANO

Parámetros urbanísticos	Normas Subsidiarias	
CLASIFICACION DEL SUELO	NRRU	
CALIFICACION DEL SUELO	UNIFAMILIAR	



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

Art 2.130 de las NNS

Residencial

Vivienda unifamiliar/ hotelero. Con aparcamiento vinculado

Vivienda unifamiliar adosada. Cumple

Informe Técnico

Informe de Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz de fecha 22/06/2026

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *“Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma”*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

5.- La edificación, en parcelas cuya cabida es de más de una vivienda, puede desarrollarse conforme a tres hipótesis:

que se edifiquen las viviendas sin dividir la parcela (art. 2.133.2);

que se parcele, asignando una parcela independiente para cada vivienda posible;

o que, como en el primer caso, no se parcele el terreno, pero sí que se constituya un complejo inmobiliario privado, conforme al art. 396 del Código Civil y el art. 24 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Además de lo indicado, la realización de varias viviendas, en cualquiera de las tres modalidades descritas más arriba, puede dar lugar a otras cuestiones compositivas, respecto de las condiciones de acceso; ya que puede ser que las nuevas viviendas, o parcelas, aparezcan todas ya con acceso a vía pública existente, o puede que no sea así, en cuyo caso deberán de crearse nuevos viales de acceso, que, tanto en la versión de parcelación total como en la de complejo inmobiliario, pueden tener carácter privado, ya que la red viaria en los NRRU suele presentar una malla suficiente. Los nuevos trazados, tanto si adquieren carácter público como privado, deberán establecerse mediante la redacción de Estudio de Detalle.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 22/06/2026 y dado que el Esquema de conjunto para viviendas agrupadas que dé lugar a la constitución del correspondiente complejo inmobiliario se encuentra actualmente en tramitación, SE PROPONE

PRIMERO.- Suspender la tramitación de licencia de obras de urbanización de vial privado objeto del presente informe, en tanto resulta requisito previo la Inscripción registral del complejo inmobiliario el establecimiento de la forma jurídica bajo la que se regule la participación de los titulares de las viviendas en la copropiedad indivisible sobre el resto de la finca, elementos e instalaciones no ocupados por la edificación o adscritos a la misma (Artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal).

SEGUNDO.- Advertir que el Proyecto Básico sometido a licencia deberá contar con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

3º.- EXPEDIENTE 72895T: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 21/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 21/2026, que comprende desde la factura F/2026/2447 correspondiente a NATURGY CLIENTES EMPRESAS SAU", en concepto de Facturas electricidad mes de junio, por importe de 300,03.-€, hasta la factura F/2026/2756, correspondiente a MENÉNDEZ MENÉNDEZ FERNANDO, en concepto de 10 sesiones clubs de lectura para personas adultas en Posada y Lugo, por importe de 950,00.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **121.800,81.-€**.

ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local (de los seis que legalmente la componen), se pasa a considerar los siguientes asuntos:

F0D1. EXPTE 39219X: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR TUYA POWER SL, CONTRA AYUNTAMIENTO DE LLANERA EN MATERIA DE URBANISMO. EJECUCIÓN DE SENTENCIA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

DOCUMENTACION

Sentencia de JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3 OVIEDO SENTENCIA: 00137/2025

Sentencia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda SENTENCIA: 00292/2026 recaída en recurso de apelación nº 304/2026

Auto de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección de casación autonómica nº 192/2026

EXPEDIENTES RELACIONADOS

Expte 42025T. Construcción de infraestructuras de almacenamiento de energía en la planta Tuya Corredoria I y la subestación elevadora de tensión Tuya Corredoria 30/132 KV.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Polígono de Silvota aprobadas definitivamente el 03/05/1967 así como la modificación de las mismas aprobada por CUOTA el 30/09/92.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 11 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de denegar a la mercantil **TUYA POWER, S.L.** la licencia de obras solicitada para ejecutar el proyecto "Tuya Corredoria I", consistente en una instalación de almacenamiento de energía renovable mediante baterías y sus líneas de interconexión con la subestación transformadora "SET Tuya Corredoria 30/132 kV", y dicha subestación.

Segundo .- Contra el citado acuerdo municipal, la representación procesal de TUYA POWER, S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo, que fue tramitado bajo el **Procedimiento Ordinario nº 241/24** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Oviedo.

Tercero .- Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del citado órgano judicial dictó Sentencia cuyo fallo dispone textualmente:

"FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Beatriz Pérez-Urruti Iribarren, en nombre y representación de TUYA POWER, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llanera de fecha 11 de octubre de 2024, debo declarar y declaro:

PRIMERO.- La nulidad de la resolución administrativa impugnada, por no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- El derecho de la parte actora a que se conceda la licencia condicionada a la tramitación del estudio de implantación y trámites ambientales que pudieran resultar necesarios.

TERCERO.- No se hace expresa imposición de las costas procesales (...)"

Cuarto.- Disconforme con dicho pronunciamiento, el Ayuntamiento de Llanera interpuso recurso de apelación (nº 304/2025) ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Con fecha 26 de marzo de 2026, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo dictó la Sentencia nº 00292/2026, cuyo fallo textualmente dispone:

"Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por [...] el Ayuntamiento de Llanera contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Oviedo de 17 de septiembre de 2025, que se revoca en parte, en el sentido de que el acuerdo



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

recurrido de 11 de octubre de 2024 ha de ser interpretado jurídicamente y completado como se ha señalado en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia; sin costas."

Quinto.- En fecha 3 de julio del actual se notifica el auto del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección de casación autonómica, recaído en recurso de casación nº 192/2026 por el que se desestima el mismo

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Competencia.

La competencia para la ejecución de las sentencias que anulan acuerdos de la Junta de Gobierno Local corresponde al propio órgano que dictó el acto anulado, de conformidad con las competencias atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Alcance de la ejecución judicial.

Conforme a la sentencia del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, SENTENCIA: 00292/2026 recaída en recurso de apelación nº 304/2026, y al art 128 del TROTU, cuando el Plan General no contempla expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, es precisa la aprobación de un Estudio de Implantación.

Una vez aprobado éste para la autorización bastará la licencia municipal.

Constatada la firmeza de ambas resoluciones judiciales y de conformidad con el deber de auxilio judicial y ejecución de sentencias consagrado en el artículo 118 de la Constitución Española y los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), procede dictar el correspondiente acto administrativo que dé pleno y debido cumplimiento a los fallos judiciales de referencia.

TERCERO.- Tramitación simultánea del Estudio de Implantación y expedientes ambientales.

En cumplimiento estricto del fallo de las sentencias, el Ayuntamiento debe Impulsar e incoar formalmente los expedientes para la tramitación de los Estudios de Implantación y las correspondientes licencias o autorizaciones ambientales de competencia municipal, remitiendo, en su caso, la documentación correspondiente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) y al órgano ambiental autonómico para los trámites de su competencia.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO en todos sus términos a los fallos de la Sentencia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, SENTENCIA 00292/2026 recaída en recurso de apelación nº 304/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

SEGUNDO.- ORDENAR A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS MUNICIPALES la inmediata incoación, impulso y tramitación administrativa del expediente relativo al Estudio de Implantación y la solicitud de inicio de la evaluación ambiental presentadas por la mercantil.

TERCERO- NOTIFICAR el presente acuerdo a la representación legal de la mercantil interesada, TUYA POWER, S.L., con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas sentencias de conformidad con el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

F0D2. EXPTE 38567Q: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR MEJORANA POWER SL, CONTRA AYUNTAMIENTO DE LLANERA EN MATERIA DE URBANISMO. EJECUCIÓN DE SENTENCIA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

DOCUMENTACION

Sentencia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda SENTENCIA: 00260/2026 de fecha 19 de marzo de 2026

Auto de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección de casación autonómica nº 190/2026 de fecha 1 de julio de 2026

EXPEDIENTES RELACIONADOS

Expte 40509N. Instalación de la planta de almacenamiento con baterías “ MEJORANA Alimerka” (26 MW)

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Polígono de Silvota aprobadas definitivamente el 03/05/1967 así como la modificación de las mismas aprobada por CUOTA el 30/09/92.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de denegar la aprobación inicial del ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN + PLAN ESPECIAL a la mercantil **MEJORANA POWER, S.L.** la licencia de obras solicitada para ejecutar el proyecto "INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍAS "MEJORANA ALIMERKA (26MW) T.M LLANERA. "

Segundo .- Contra el citado acuerdo municipal, la representación procesal de MEJORANA POWER SL interpuso recurso contencioso-administrativo, que fue tramitado bajo el **Procedimiento Ordinario nº 240/24** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Oviedo. Mediante AUTO de 10 de abril de 2025 se declara por la Magistrada lo siguiente:

"1º.- Se acuerda la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por la representación de Mejorana Power S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Llanera de 15 de noviembre de 2024, de desestimación de las alegaciones presentadas por Mejorana Power S.L. y denegación de la aprobación del Estudio de Implantación y el Plan Especial del Proyecto, así como de la tramitación ambiental del documento ambiental estratégico del Proyecto, (Expediente 6538/2024).

2º.- Se declarando la falta de competencia objetiva, al estimar que su conocimiento corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con emplazamiento de las partes para que para que comparezcan en aquel en el plazo diez días y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el citado Tribunal."

Tercero .- Con fecha 19 de marzo de 2026, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia se dicta la sentencia 260/2026 cuyo fallo dispone textualmente:

"Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Pérez-Urruti Iribarren, actuando en nombre y representación de la mercantil MEJORANA POWER S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llanera de 15 de noviembre de 2024, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por MEJORANA POWER S.L. y deniega la aprobación inicial del estudio de implantación y plan especial, así como la no procedencia del inicio de la tramitación ambiental, en el marco del expediente 6538/2024. En consecuencia:

1º Se declara la nulidad del acuerdo impugnado.

2º Se reconoce el derecho de la recurrente a que por el Ayuntamiento de Llanera, se proceda tramitar el estudio de implantación, plan especial y trámite ambiental MEJORANA POWER, en los términos expuestos en el cuerpo de esta sentencia.

3º Sin costas"

Cuarto.- Disconforme con dicho pronunciamiento, el Ayuntamiento de Llanera interpuso recurso de casación autonómico nº 158/2026 y en fecha 2 de julio del actual se notifica el auto del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección de casación autonómica, recaído en recurso de casación nº 158/2026 de fecha 1 de julio de 2026 por el que se inadmite el mismo



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Competencia.

La competencia para la ejecución de las sentencias que anulan acuerdos de la Junta de Gobierno Local corresponde al propio órgano que dictó el acto anulado, de conformidad con las competencias atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Alcance de la ejecución judicial.

Conforme a la sentencia del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, SENTENCIA: 00260/2026 recaída en recurso contencioso administrativo nº 378/2025, y al art 128 del TROTU, cuando el Plan General no contempla expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, es precisa la aprobación de un Estudio de Implantación.

Una vez aprobado éste para la autorización bastará la licencia municipal.

Constatada la firmeza de ambas resoluciones judiciales y de conformidad con el deber de auxilio judicial y ejecución de sentencias consagrado en el artículo 118 de la Constitución Española y los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), procede dictar el correspondiente acto administrativo que dé pleno y debido cumplimiento a los fallos judiciales de referencia.

TERCERO.- Tramitación simultánea del Estudio de Implantación y expedientes ambientales.

En cumplimiento estricto del fallo de las sentencias, el Ayuntamiento debe Impulsar e incoar formalmente los expedientes para la tramitación de los Estudios de Implantación y las correspondientes licencias o autorizaciones ambientales de competencia municipal, remitiendo, en su caso, la documentación correspondiente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) y al órgano ambiental autonómico para los trámites de su competencia.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO en todos sus términos a los fallos de la Sentencia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, SENTENCIA 00260/2026 recaída en recurso de contencioso administrativo nº 378/2025.

SEGUNDO.- ORDENAR A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS MUNICIPALES la inmediata incoación, impulso y tramitación administrativa del expediente relativo al Estudio de Implantación y la solicitud de inicio de la evaluación ambiental presentadas por la mercantil.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la representación legal de la mercantil interesada, MEJORANA POWER, S.L., con indicación de los recursos pertinentes.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 174802

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas sentencias de conformidad con el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

F0D3. EXPEDIENTE 72006J: SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA INSTRUMENTADA MEDIANTE ADENDA AL CONVENIO CON EL CLUB BÁSICO DEPORTIVO “SAN CUCAO FÚTBOL SALA”. TEMPORADA 2025-2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Por el Concejal de Medio Ambiente, Deportes y Festejos se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión directa de una subvención nominativa instrumentada mediante Adenda al convenio con el Club Básico Deportivo “San Cucao Futbol Sala. Temporada 2025-2026, que tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colaborador para el fomento de las actividades deportivas que lleva a cabo la Entidad Deportiva, esta temporada 2025-2026 incluida su participación en la competición federada y las diferentes categorías integradas en el club.

A tal fin se acompaña la solicitud de la Asociación que incluye la memoria.

Visto informe jurídico emitido por la Vicesecretaria Municipal de fecha

Visto informe de retención de crédito e informe de fiscalización favorable emitidos por la Intervención Municipal de fechas 16 de Julio de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Acordar la concesión directa de una subvención nominativa instrumentada mediante Adenda al convenio con el Club Básico Deportivo “San Cucao Fútbol Sala”. Temporada 2025-2026, por el que se articula la colaboración municipal con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo.- Asumir los compromisos que corresponden al Ayuntamiento, autorizando el gasto por importe de **7.000 euros (SIETE MIL EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria 342.48900 (OTRAS TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS) (según informe de intervención), todo ello asimismo con motivo y de conformidad con las obligaciones que asume el colaborador.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como sea necesario, para la firma de la Adenda al Convenio y demás medidas que, en su caso, procedan en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado a la Entidad deportiva, y a los servicios municipales de Intervención y de Tesorería, procediendo a la remisión del extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la sede electrónica y tablón de anuncios).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceros
17/07/2026 12:29



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 73218R

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:40 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Vicesecretaria General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
20/07/2026 9:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADTN TQLK TPVJ 7JQ4

Acta - SEFYCU 174802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>